

PESO Ó MEDIDA

Ps. Cént.

ESPAÑOLAS

INGLESES

—Serán suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861)

# GACETA DE MANILA.

## 2.ª SECCION.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Consulado general de España en las Posesiones Británicas del Norte de América.—Isla de Terranova.— Arancel de derechos de Aduanas, puesto en vigor en dicha Isla desde el 11 de Marzo de 1868.

### PESO Ó MEDIDA.

	INGLESES.	ESPAÑOLAS.	Ps. Cént.
<b>A animales.—</b> Caballos, yeguas, etc..	Por cabeza.	Por cabeza.	2'30
Corderos, cerdos, terneras	Id.	Id.	0'23
Bueyes y vacas.	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	5'00
<b>Cerveza, porter y sidra.</b>	Gallon.	4'543 litros.	0'10
<b>Manzanas.</b>	Barril.	Barril.	0'30
Tocino, jamones, carne de vaca, ahumada y salchichas.	Cwt.	50'802 kilos.	2'00
Cabezas de cerdos, vaca (saladas y curadas).	Barril de 200 libras.	90'718 kilos.	0'60
Galleta ó pan.	Cwt.	50'802 kilos.	0'10
Manteca de vacas.	Id.	Id.	1'12
Queso.	Id.	Id.	1'50
Chocolate y cacao.	Libra.	0'454 kilos.	0'04
Cigarros 5 por ciento <i>ad valorem</i> .	Millar.	Millar.	2'64
Café.	Libra.	0'454 kilos.	0'03
Carbon de piedra traído al puerto de S. Juan.	Tonelada.	1'016 tonelada métrica.	0'25
Dulces secos ó en almibar.	Cwt.	50'802 kilos.	3'50
Plumas y colchones de pluma.	Libra.	0'454 kilos.	0'05
Pescado (salado, seco y escabechado).	Cwt.	50'802 kilos.	4'32
Harina.	Barril.	Barril.	0'41
Frutas secas.	Libra.	0'454 kilos.	0'04
Id. de otras clases excepto (manzanas).	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	5'00
Tablazon.	Millar.	Millar.	4'00
Miel de caña.	Gallon.	4'543 litros.	0'06
Harina de avena.	Barril.	Barril.	0'20
Harina de maíz y guisantes.	Id.	Id.	0'15
Carne de cerdo.	Barril de 200 libras.	90'718 kilos.	1'00
Sal.	Tonelada.	1'016 tonelada métrica.	0'20
Ripias.	Millar.	Millar.	0'40
Duelas y cortes de cajas.	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	20'00
<b>Licores.</b>			
Brandy ó otros licores no marcados ó definidos en esta tabla de derechos, y no escediendo en fuerza la de prueba del hidrómetro de Sykes, y de esceder aumentando proporcionalmente el derecho en razón á su mayor fuerza alcohólica.	Gallon.	4'543 litros.	1'30
Ginebra y rom, no escediendo en fuerza la de prueba.	Id.	4'543 litros.	0'70
Whisky no escediendo, etc., etc., etc.	Id.	Id.	0'90
(Cualesquiera otros licores de mayor fuerza que 43, sobre la de prueba del hidrómetro de Sykes, serán considerados como licores no definidos y sujetos al derecho correspondiente).			
Licores azucarados ó con mezcla de otra sustancia de suerte que no pueda averiguarse su fuerza con dicho hidrómetro.	Id.	4'543 litros.	0'60
Azúcar en panes y refinado.	Cwt.	50'802 kilos.	3'50
No refinado.	Id.	Id.	2'00
Terciado ó mascabado.	Id.	Id.	2'50
Té.—Sonchong, Congon y Rohea.	Libra.	0'454 kilos.	0'10
Id. de otras clases.	Id.	Id.	0'12
Tabaco.—Elaborado.	Id.	Id.	0'12
Id.—en hoja.	Id.	Id.	0'10
Id. en pedúculos y nervaduras.	Cwt.	50'802 kilos.	0'50
Madera.	Tonelada.	1'016 tonelada métrica.	0'30
Vinagre.	Gallon.	4'543 litros.	0'10
<b>Vinos.</b>			
Champaña.	Gallon.	4'543 litros.	1'50
Oporto, Madera, Hoek y Borgoña.	Id.	Id.	1'10
Jerez 12 1/2 por ciento <i>ad valorem</i> y el tinto español.	Id.	Id.	0'72
Dénia, Cecilia, tinto de Figueira comun de Lisboa.	Id.	Id.	0'30
Manzanilla del Cabo, Málaga y Claret.	Id.	Id.	0'60
Todos los demas 12 1/2 por ciento <i>ad valorem</i> .	Id.	Id.	0'60
Ropas hechas: gabanes, levitas, pantalones y chalecos.	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	20'00
Medias, camisas y calzoncillos (hechos á mano y no tejido).	Id.	Id.	20'00

### PARTE MILITAR

Id.	4'543 litros.	0'60
Cwt.	50'802 kilos.	3'50
Id.	Id.	2'00
Id.	Id.	2'50
Libra.	0'454 kilos.	0'10
Id.	Id.	0'12
Id.	Id.	0'12
Id.	Id.	0'10
Cwt.	50'802 kilos.	0'50
Tonelada.	1'016 tonelada métrica.	0'30
Gallon.	4'543 litros.	0'10
Gallon.	4'543 litros.	1'50
Id.	Id.	1'10
Id.	Id.	0'72
Id.	Id.	0'30
Id.	Id.	0'60
Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	20'00
Id.	Id.	20'00

PESO Ó MEDIDA.

	INGLESES.	ESPAÑOLES.	Ps. Cént.
Manufacturas de madera (excepto instrumentos de música, aperos de labranza y artículos de ebanista).	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	20'00
Envases de todas clases, vacíos, incluidos cajones para el pescado, y envases de retorno.	Id.	Id.	20'00
Envases conteniendo artículos de vestir y de adorno.	Id.	Id.	13'00
Carne fresca y aves de corral.	Id.	Id.	5'00
Ancoras, cadenas, cobre y latón para buques, como barras, pernos, planchas, clavos en bruto y adobados, hierro, barras, lingotes, planchas y láminas, cuerdas y cables de cáñamo, estopa, lona.	Id.	Id.	8'00
Tapones y corcho.			
Pez, brea, resina.			
Trementina en bruto.			
Aparejos de pesca.			
Mástiles y berlingas.			
Duelas en bruto.			
Avena, arroz, salvado, maíz.			
Medicinas.			
Todas las demás mercancías y productos no marcados, enumerados ó declarados libres de derechos en este arancel.	Los 100 pesos.	Los 100 pesos.	13'00

Licores elaborados en Terranova.

Brandy, no escediendo en fuerza la de prueba del hidrómetro de Sykes, y de esceder aumentando proporcionalmente el derecho en razón á su mayor fuerza alcohólica.	Gallon.	4'543 litros.	0'81
Ginebra, no escediendo, etc., etc.	Id.	Id.	0'69
Whisky, no escediendo, etc., etc.	Id.	Id.	0'71
Rom, no escediendo, etc., etc.	Id.	Id.	0'62

Además se cargarán 20 pesos por cada 100 pesos que se abonen por razón de derechos sobre todos los artículos y productos anteriormente enumerados, escepto los correspondientes á los licores elaborados en Terranova y el carbon mineral.

Los siguientes artículos quedan libres de todo derecho.

- Prensas de imprimir, papel, caracteres y demás materiales de imprenta.
- Libros impresos y folletos, mapas y cartas geográficas.
- Moneda y oro ó plata en pastas, cáñamo, lino, estapa burda.
- Pescado fresco, cebo para pescar.
- Trigo, huevos.
- Plantas, árboles, arbustos.
- Lana en guedejas y algodón en rama.
- Ejemplares ó colecciones de objetos de historia natural.
- Obras de arte, como grabados, pinturas ó cuadros, estatuas, no importándose para la venta.
- Artículos manufacturados de piedad ó religion, no importándose para la venta.
- Abonos de todas clases para los campos.
- Armas, uniformes y provisiones para las tropas inglesas de mar y tierra.
- Equipages de pasajeros, muebles y utensilios domésticos, herramientas y útiles de trabajo, usados y para uso de las personas que lleguen á la Isla.
- Desperdicios ó residuos de arroz, semillas para el cultivo.
- Hortalizas de todas clases.
- Cueros ó pedazos de pieles, zurrados ó preparados.
- Carbon de piedra (cuando no se importa por el puerto de S. Juan).
- Cualesquiera artículos importados para uso del Gobernador.
- Ropas importadas para ser repartidas gratuitamente por alguna Junta de Caridad.
- Algodón hilado.
- Galápagos de hierro en bruto, coque, corteza para curtir pieles.
- Acido sulfúrico para usarse en la confeccion de abonos agrícolas.
- Materiales para torrar los buques, tales como zinc, cobre, latón, lo mismo que clavos, papel ó fieltro; siempre que se importen por el mismo buque que los ha de usar y como efectos de repuesto del mismo, pues de no usarlos antes de salir del puerto se tendrán que abonar los derechos correspondientes.
- Hilo acarreto para el solo fin de confeccionar redes en la Colonia.
- Materias tintóreas.

Traducción conforme, H. de Uriarte.—Es copia.—El Subsecretario, Romero y Giron.—Es copia.—M. Carreras.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 28 de Diciembre de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante Don Antonio Noseoso.—De imaginaria, el Comandante D. Luis Cisneros.

Parada, el Regimiento Infantería de la Princesa n.º 7.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 6.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 6. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

SECRETARÍA.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, los exámenes de pilotos particulares, bajo la presidencia del Sr. 2.º Cefe de este Apostadero, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de examen, concurren á dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 24 de Diciembre de 1869.—El Teniente de navío Secretario, Manuel J. Moro.

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en la Comandancia del Arsenal, los exámenes de patrones de cabotaje, los dias 29, 30, 31 del corriente, se anuncia al público para que los que tienen instancias presentadas en solicitud de ser examinados, concurren en aquel Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 20 de Diciembre de 1869.—Horacio Pavia.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

D. Joseph Rosemary, de nacion inglés, ha pedido pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Manila 24 de Diciembre de 1869.—Clemente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Habiendo de procederse á la organizacion del Tercio Civil con arreglo al decreto del Gobierno Superior y Reglamento insertos en la Gaceta del dia 15 del presente mes, se convoca á los Sres. Gefes, Oficiales y Subalternos que aspiren á ingresar en dicho cuerpo, para que en el término de veinte dias, presenten sus solicitudes en este Gobierno de provincia.

Los aspirantes tendrán presentes las prescripciones del Reglamento y con especialidad los siguientes artículos.

Art. 2.º Constará por ahora de un Comandante de la clase de Capitanes, dos Tenientes, tres Subtenientes, dos Sargentos primeros, tres segundos, cinco Cabos primeros, seis segundos y ciento sesenta y cinco soldados de Infantería, de los cuales serán treinta de 1.ª clase: habrá también una Sección de Caballería compuesta de un Sargento segundo, un cabo y diez soldados.

El número total de las fuerzas del Tercio Civil se elevará hasta el de trescientos hombres, á medida que lo permitan los presupuestos provinciales y municipales.

Para ingresar á este cuerpo será preciso tener veinte años cumplidos, no pasar de cuarenta, una estatura mínima de cinco pies, saber leer y escribir. Serán preferidos los que procedan del Ejército y de la Marina, siempre que tengan buenas notas.

El Comandante, Tenientes y Subtenientes deberán pertenecer á la clase de retirados del Ejército ó á la de Oficiales de reemplazo.»

Art. 8.º Los individuos del Tercio Civil serán voluntarios, debiendo obligarse á servir por el término mínimo de tres años. Cuando hayan cumplido y soliciten renovar sus enganches, deberá autorizarlo el Gobernador Civil, previo informe del Gefe del cuerpo.»

Art. 18. Al organizarse el Tercio Civil segun las bases establecidas en este Reglamento, las plazas de Sargentos y Cabos se proveerán en los individuos de la misma clase procedentes del Ejército de la Marina y de la Guardia Civil, siempre que tuvieren buenas hojas de servicio. Despues de organizado, las vacantes que resulten desde la categoría de Sargento inclusive hasta la de soldado de 1.ª clase, serán cubiertas con los individuos de las clases inmediatas que mas se hubiesen distinguido.»

Manila 27 de Diciembre de 1869.—C. de Herrera.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Habiendo terminado los exámenes de los alumnos de las Cátedras de partida doble ó idiomas de Inglés y Francés de esta Capital, se anuncia al público, de orden del Sr. Gobernador Civil, para que los que quieran matricularse en ella puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría hasta el 15 de Enero del año entrante.

Manila 23 de Diciembre de 1869.—Casemiro de Cortazar.

COMISION NOMBRADA PARA IMPULSAR LA SUSCRICION ABIERTA CON DESTINO A ERIGIR UN MONUMENTO QUE PERPETUE LA MEMORIA DE DON SIMON DE ANDA Y SALAZAR.

Relacion de las cantidades entregadas á la Comision nombrada para impulsar la suscripcion abierta con destino á erigir un monumento que perpetúe la memoria del ilustre patricio Don Simon de Anda y Salazar.

CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO.

NOMBRES DE LOS SRES. SUSCRITORES.	Parciales.		Totales.	
	Escud.º	Mil.º	Escud.º	Mil.º

Suma anterior. . . . . 4865 136

PROVINCIA DE BATANGAS.

Pueblo de S. Pablo.

Aniceto Escriba . . . . .	100			
Sisto Enriquez. . . . .	100			
Brígido Escriba. . . . .	100			
Gregorio Gegante. . . . .	100			
Domingo Capireña. . . . .	100			
Francisco Hernandez. . . . .	100			
José Gapoy. . . . .	100			
Máximo Rivera. . . . .	100			
Gregorio Rivera. . . . .	100			
Salvador Guzman. . . . .	100			
Plácido Guzman. . . . .	100			
Luciano Pasco. . . . .	100			
Angeles Pasco. . . . .	100			
Eduardo Capistrano. . . . .	100			
Andrés Amorao. . . . .	100			
Obaldo Ramos. . . . .	100			
Dionisio Montanias. . . . .	100			
Inocente Danal. . . . .	100			
Dionisio Caligayahan. . . . .	100			
Seberino Ramos. . . . .	100			
Manuel Aragn. . . . .	100			
Zoilo Manguirang. . . . .	100			
Potenciano Grantosa. . . . .	100			
Epitacio Aquino. . . . .	100			
Domingo Serrano. . . . .	100			
Nicolás Armario. . . . .	100			
Felix Gesmundo. . . . .	100			
Dionisio Dichoso. . . . .	100			
Madario Briñas. . . . .	100			
Marcelino Esconde. . . . .	100			
Florencio Reyes. . . . .	100			
Cosme Esconde. . . . .	100			
Leonardo Javier. . . . .	100			
Francisco Valiton. . . . .	100			
Clemente Maghirang. . . . .	100			
Simon Esconde. . . . .	100			

NOMBRES DE LOS SRES. SUSCRITORES.	CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO.	
	Parciales.	Totales.
	Escud.º	Mil.º
Victoriano Esconde. . . . .	100	
Baltasar Esconde. . . . .	100	
Guillermo Cusien. . . . .	100	
Federico Escurrido. . . . .	100	
Angeles Javier. . . . .	100	
Pio Aguacón. . . . .	100	
Juan Camajunan. . . . .	100	
Martin Camajunan. . . . .	100	
Pilgio Gesmundo. . . . .	100	
Domingo Gesmundo. . . . .	100	
Valentin Sarmiento. . . . .	100	
Pedro Balaaldio. . . . .	100	
Mauricio Gesmundo. . . . .	100	
Pedro Enfalmado. . . . .	100	
Inocente Reyes. . . . .	100	
Celestino Empalmado. . . . .	100	
Balvino Empalmado. . . . .	100	
Juan Gesmundo. . . . .	100	
Adriano Gesmundo. . . . .	100	
Blás Esconde. . . . .	100	
Agustin Ceorabo. . . . .	100	
Timoteo Esmundo. . . . .	100	
Jacinto Lopez. . . . .	100	
Evaristo Lopez. . . . .	100	
Rufino Corabo. . . . .	100	
Segundo Corabo. . . . .	100	
Silvestre Dumaraos. . . . .	100	
Fernando Gesmundo. . . . .	100	
Severiano Gesmundo. . . . .	100	
Graciano Ormalino. . . . .	100	
Inocencio Esconde. . . . .	100	
Juan Baladdia. . . . .	100	
Mariano Empalmado. . . . .	100	
Jacinto Curribus. . . . .	100	
Rafael Maandal. . . . .	100	
Feliciano Maandal. . . . .	100	
Narciso Arrido. . . . .	100	
Luis Brecola. . . . .	100	
Francisco Abiño. . . . .	100	
Bito Cayasa. . . . .	100	
Pascual Millares. . . . .	100	
Benedicto Pasco. . . . .	100	
Marcos Pasco. . . . .	100	
Pedro Pasco. . . . .	100	
Bernardino Dominguez. . . . .	100	
Leon Dominguez. . . . .	100	
Prudencio Unlayaod. . . . .	100	
Lucas Carro. . . . .	100	
Lorenzo Pasco. . . . .	100	
Dionisio Bati. . . . .	100	
Juan Bati. . . . .	100	
Gregorio Perez. . . . .	100	
Pantaleon Gabiño. . . . .	100	
Francisco Bermodes. . . . .	100	
Domingo Suce. . . . .	100	
Andrés Reyes. . . . .	100	
Clemente Reyes. . . . .	100	
Francisco Carbutella. . . . .	100	
Juan Bruto. . . . .	100	
Anacleto Bruto. . . . .	100	
Lope Bruto. . . . .	100	
Gregorio Brosas. . . . .	100	
Aquilino Pandialan. . . . .	100	
Agaton Pandialan. . . . .	100	
Jacinto Pasco. . . . .	100	
Ventura Brugada. . . . .	100	
Diego Maandal. . . . .	100	
Leon Puntamil. . . . .	100	
Victor Arida. . . . .	100	
Teodorico Tolentino. . . . .	100	
Regino Tolentino. . . . .	100	
Eustaquio Pasco. . . . .	100	
Francisco Brosas. . . . .	100	
Basilio Brosas. . . . .	100	
Eulogio Avila. . . . .	100	
Andrés Avila. . . . .	100	
Remigio Arida. . . . .	100	
Pioquinto Malanco. . . . .	100	
Eugenio Gesmundo. . . . .	100	
Agustin Reyes. . . . .	100	
Benedicto Tolentino. . . . .	100	
Sotero Tolentino. . . . .	100	
Roman Alvarez. . . . .	100	
Gabriel Bulayan. . . . .	100	
Fruto Bulayan. . . . .	100	

NOMBRES DE LOS SRES. SUSCRITORES.	CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO.			
	Parciales.		Totales.	
	Escud. <sup>s</sup>	Mil. <sup>s</sup>	Escud. <sup>s</sup>	Mil. <sup>s</sup>
Simon Bulayan . . . . .	100			
Estévan Fandialan . . . . .	100			
Fermin Guevarra . . . . .	100			
Daniel Hurgena . . . . .	100			
Antonio Daye . . . . .	100			
Juan Hurgena . . . . .	100			
Diego Camara . . . . .	100			
Andrés Millares . . . . .	100			
Zabas Escocés . . . . .	100			
Isidro Talanera . . . . .	100			
Damian Gaparangao . . . . .	100			
Narciso Osorio . . . . .	100			
German Dionglay . . . . .	100			
Agustin Mendoza . . . . .	100			
Santiago Mendoza . . . . .	100			
Espiridion Mendoza . . . . .	100			
José González . . . . .	100			
Vicente Mendoza . . . . .	100			
Tiburcio Capono . . . . .	100			
Estévan García . . . . .	100			
Gregorio Carro . . . . .	100			
Pedro Carro . . . . .	100			
Pedro Carro . . . . .	100			
Mariano Carro . . . . .	100			
Donato Carrada . . . . .	100			
Zacarias Carrada . . . . .	100			
Valentin Esturas . . . . .	100			
Fernando Esco . . . . .	100			
Hermógenes Esco . . . . .	100			
Lucas Mendoza . . . . .	100			
Isidro Mendoza . . . . .	100			
Lorenzo Mendoza . . . . .	100			
Agustin Sarmiento . . . . .	100			
José Derama . . . . .	100			
Silvestre Escueta . . . . .	100			
Teodorico Mendoza . . . . .	100			
Valerio Castillo . . . . .	100			
Macario Cortura . . . . .	100			
Rafael Escueta . . . . .	100			
Roman Escueta . . . . .	100			
Giriaco Escueta . . . . .	100			
Narciso Camacho . . . . .	100			
Valentin Camacho . . . . .	100			
Pablo Camacho . . . . .	100			
Melicio Banaag . . . . .	100			
Francisco Aragon . . . . .	100			
Regino Aragon . . . . .	100			
Severo Allasas . . . . .	100			
Epifanio Allasas . . . . .	100			
Catalino Bañagale . . . . .	100			
Teodorico Arapiles . . . . .	100			
Florencio Arapiles . . . . .	100			
Ignacio Estrañero . . . . .	100			
acinto Puli . . . . .	100			
Domingo Reyes . . . . .	100			
Feliciano Ambita . . . . .	100			
Apolonio Reyes . . . . .	100			
Patricio Serrano . . . . .	100			
Tomás Estrañero . . . . .	100			
Guillermo Estrañero . . . . .	100			
Sabas Arofiles . . . . .	100			
Saturnino Arofiles . . . . .	100			
Juan Arofiles . . . . .	100			
Juan Alcántara . . . . .	100			
Suma . . . . .			4883	536

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Por el vapor inglés *Albion*, que saldrá el **martes 28 del actual** a las 2 de su tarde con destino á **Singapore**, remitirá esta Administracion general la correspondencia española y estrangera que se halle depositada en la misma hasta las 10 en punto de la mañana del espresado dia.

Manila 26 de Diciembre de 1869.—*Hazañas.*

El bergantin-goleta *Canigarano* saldrá para **Carigara**, en **Leite**, el **martes 28 del corriente** entre 4 y 5 de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 26 de Diciembre de 1869.—*Hazañas.*

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Don Luis Pita Santamarina, Alcalde mayor en comision de la provincia de Leite, que actúa con sus testigos acompañados por falta de Escribano público.**

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los acreedores del chino cristiano **Victoriano Caraballo Sim-Pa**, para que en el término de treinta dias, que comenzará a contarse desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, comparezcan en la Sala de Audiencia de mi Juzgado, para la celebracion de la Junta de reconocimiento y examen de créditos, convocada por providencia de este dia, dictada en los autos de concurso de bienes necesario del referido chino **Victoriano Caraballo Sim-Pa**, bajo apercibimiento a los que no acudieren de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tacloban a tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—**Luis Pita.**—Por mandado de su Sria., **Espiridion Britto Gines.**—**Martino Hidalgo.**

**Don Francisco Godinez y Estéban, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, etc.**

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente **Patricio de la Cruz (a) Patric**, indio, natural y vecino del pueblo de **San Rafael**, de la provincia de **Bulacan**, soltero, labrador, de edad de treinta años, y tributante del barangay de **D. Martin Peraldo**, para que en el término de treinta dias, a contar desde esta fecha, se presenten en esta Alcaldia ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar a los cargos que contra él resultan en la causa n.º 2478 que instruyo en este Juzgado por fuga y quebrantamiento de condena; en el entendido de que haciéndolo le oiré y guardaré justicia, y en el otro caso sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bacolor a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—**Francisco Godinez.**—Por mandado de su Sria., **Manuel Leon.**

**7.ª SECCION.**

**PROVINCIA DE ABRA.**

*Novedades desde el dia 3 al de la fecha.*

- Salud pública.**—Sin novedad.
- Cosechas.**—Continúa la del palay.
- Obras públicas.**—Suspensas por hallarse los polistas ocupados en el corte del palay y trasplante de tabaco.
- Hechos ó accidentes varios.**—No ha ocurrido ninguno que merezca la atencion de la Superioridad.

*Precios corrientes en esta Cabecera.*

Palay, 12 escudos uyon; arroz, 5 escudos 25 cénts, cavan.  
Bangued 12 de Diciembre de 1869.—**Estéban Peñarrubia.**

**PROVINCIA DE MINBORO.**

*Novedades desde el 8 del actual al de la fecha.*

- Salud pública.**—Sin novedad.
- Obras públicas.**—Continúan las mismas de que se dió cuenta en el parte anterior.
- Cosechas.**—Están haciendo actualmente los naturales de los pueblos de esta provincia la del palay.
- Hechos ó accidentes varios.**—Sin novedad.

*Precios corrientes en la Isla de Marinduque.*

Abacá, 12 escudos 50 cénts. pico; aceite, 1 escudo 25 céntimos ganta; arorú, 64 escudos 50 cénts. pico; cacao 74 escudos cavan; cera, 94 escudos quintal; bejucos, 2 escudos mil; brea, 14 cénts. arroba; palay, 3 escudos cavan.

No ha habido movimiento marítimo en la presente semana.  
Calapan 15 de Diciembre de 1869.—**Simon Carmona.**

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.**  
*Observaciones del dia 27 de Diciembre de 1869.*

hora	temperatura total a 6' de altura	temperatura a 1' de altura	temperatura a 10' de altura	temperatura a 100' de altura	temperatura a 1000' de altura	humedad relativa	presión barométrica	dirección del viento	estado del cielo	estado de la mar
6 m.	75.5°	70	24.4	96	92.9	20.2	NE. ventolina	D. celaj.	Tran.	
9 m.	55.58	26.5	90	92	21.5	NNO.	"	Id.	"	
12..	56.99	28.0	89	78.8	21.3	Id. fresquito.	Id. cúm.	Rizada		
3 t.	55.15	30.5	63	63.1	17.6	SO. ventolina.	Id. celaj.	Tran.		
Temperatura máxima del dia . . . . .									31.5	
Idem mínima idem . . . . .									21.0	
Evaporacion en las 24 horas anteriores . . . . .									6.4	milímetros.
Lluvia en idem idem . . . . .									0.0	idem.